

CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA –
Y
ALMA MATER STUDIORUM
UNIVERSIDAD DE BOLOGNA, ITALIA.

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Lic. Franco Bartolacci; y la Alma Mater Studiorum Universidad de Bolonia, con domicilio calle Zamboni 33 de la ciudad de Bolonia –CP.40126, provincia de Emilia-Romaña, Italia, representada por el señor Rector Prof. GIOVANNI MOLARI, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:----

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.-----

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades: -----

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones. Los docentes y los investigadores de la Universidad de Bolonia que participen en el programa de intercambio serán considerados, en lo que concierne a las actividades de servicio, por el período de estancia de la Universidad anfitriona, como docentes e investigadores “en misión” en el extranjero.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.

10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES: Los estudiantes en intercambio deberán reunir los requisitos académicos exigidos por la Universidad anfitriona. A estos fines, se tendrán en consideración los estudios cursados en la Universidad de origen.

CLÁUSULA IV.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.-----

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.-----

CLÁUSULA V.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades involucradas en el presente podrán instrumentarse mediante celebración de convenios específicos. Los cuales se firmarán en los casos necesarios.

CLÁUSULA VI.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes, a menos que se establezcan compromisos financieros por convenios específicos.-----

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.-----

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.-----

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.....

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.-----

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.....

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.-----

b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.-----

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.....

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.-----

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.....

El presente convenio se suscribe en CUATRO (4) ejemplares, DOS (2) en español y DOS (2) en italiano, de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en cada idioma para cada una de las partes. En el lugar y fecha indicados con la firma de cada una de las partes.

En Rosario, provincia de Santa Fe, En Bolonia, Italia.
República Argentina.

Fecha:

Fecha:

.....
Franco Bartolacci
Rector
Universidad Nacional de Rosario

.....
Giovanni Molari
Rector
Alma Mater Studiorum
Universidad de Bolonia